

0006

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1771

21 DE SETIEMBRE DE 1994

17:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

ASUNTO UNICO:

Análisis Contratación Directa No. 12-94-Compra de
30,000 toneladas métricas de trigo.

FAS/rdr.-

Archivo () Agron. () Econ. () Ind. () Inf. y T. () Int. () Jur. () Lab. () Med. () Pol. () Rel. () Soc. () Transp. () V. ()

() Atm. y esp. ()

1. Dar Seguimiento hasta el final () Preparar y/o informar y/o informar

2. Analizar y proceder () Buscar Aprobación

3. Queda bajo su responsabilidad () Resolver o Revisar

4. Para su conocimiento () Tiene prioridad

5. Reunirse y/o comentar con

27 SEP 1994

Adjunto General

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1771

21 DE SETIEMBRE DE 1994

17:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

ASUNTO UNICO:

Análisis Contratación Directa No. 12-94-Compra de
30,000 toneladas métricas de trigo.

declina de venta

FAS/rdr.-

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP N°120

0004

Barranca, 09 de setiembre 1994
DRPC N° 426-94

Licenciado
Carlos Herrera M.
DEPTO. PROCED. ADMINISTRATIVOS

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION GENERAL

Ma. Virginia Segura Mora

Receido por:

19-9-94

Hora: 2.45

Receido con oficio:

Fecha:

Estimado señor:

Por este medio doy respuesta a su oficio **DAJ DPA N° 129-94**, de fecha 26 de agosto 1994.

Mi criterio está amparado a razones de justicia, donde sí el esquema opera- tivo institucional acusa ciertas debilidades, estas no pueden atribuirse en momentos específicos a una sola persona, porque lo apuntado es parte de un proceso que se inicia desde el año de 1982, cuando el C.N.P. asume la respon- sabilidad de manejo de granos trigo-maíz al amparo de los programas del PL-480.

ANTECEDENTES:

En el año de 1986 por razones técnicas el Puerto de Puntarenas se cancela para el recibo de barcos graneleros y la descarga se pasa a Puerto Caldera.

Por razones de oportunidad en el precio, en especial trigo se plantean las siguientes acciones:

- Aumento ritmos de descarga.
- Aumento del volumen a importar.

De estas acciones pasamos de ritmos de descarga de 1.000 T.M./diarios a 3.500 T.M. diarias y embarques de 10,000 T.M. a 30.000 T.M..

Ante estos cambios el C.N.P. tuvo que tomar las medidas del caso, en mejoras de equipos, sistemas de descarga y sobre todo capacidad de almacenamiento.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP N°120

0003

- Página # 02 -

DRPC N° 426-94

En razón de que se asocia la capacidad de descarga con el almacenamiento, el C.N.P. se ve obligado al uso de las instalaciones de los Molinos (FHACASA y MOCRISA) como bodegas alternas.

Estos procesos se inician, sin contar con el marco legal que norme con claridad dicha relación. Las empresas ceden sus instalaciones silos, sin costo alguno para el C.N.P., donde las mismas empresas corren los gastos de seguros y conservación.

- CASO DE FHACASA

Ellos ceden sus silos para almacenar la cuota de trigo que les corresponde, cuya liquidación final es de acuerdo con el peso de la romana camionera del C.N.P., o sea pagan la totalidad de la existencia inicial, además del pesaje de los camiones.

El problema se presenta que por la capacidad de los silos de 1.500 a 2.000 T.M., los pagos son de acuerdo al consumo que registra una romana de paso, aunque al final se liquida la totalidad del peso recibido.

Técnicamente la prueba de cubicaje de silos, es una información aproximada de las existencias, esto por cuanto entran en juego una serie de factores que alteran la información en ambos sentidos (+ o -) como:

- Tipo de pared del silo (corrugado).
- Nivelación.
- Compactación.
- Temperatura
- Tipo o clase de trigo.
- Toma de muestras.
- Exactitud del pie cúbico.
- Nivelación pie cúbico.
- Pesaje
- Toma de medida

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP N°120

0001

- Página # 03 -

DRPC N° 426-94

Todos estos factores donde media el error o apreciación humana se cuantifica por una fórmula matemática. Esto implica que los datos finales tienen un gran cesgo.

Sin embargo, con estos datos que no son reales, se pretende el cobro de intereses argumentando la Auditoría Regional el consumo aparente de mayor cantidad de trigo de acuerdo a los pagos parciales.

En este caso la empresa puede aplicarnos la misma medida por el alquiler de los silos.

- CASO MOLINOS:

En el caso de Molinos de Costa Rica, la situación es más grave en razón de que el despacho de trigo de Barranca a MOCRISA se afecta contablemente con el peso que da la romana de Molinos, o sea que cualquier diferencial de peso la pierde y está perdiendo el C.N.P..

A raíz de esta serie de problemas, la anterior administración nombró una comisión con participación de la Auditoría y Control de Calidad, para establecer posibles mecanismos de norma aceptables, considerando además los trabajos del estudio de FAO, donde más bien de acuerdo a los considerando finales iba a ser cuchillo para nuestra propia cabeza.

Entonces por Acuerdo de Junta Directiva se define el establecer ciertos parámetros de común acuerdo con los Molinos, los cuales se pronunciaron en contra y no firmaron ningún acuerdo, de ahí que el citado acuerdo quedó sin ejecución.

Es evidente que el problema está sin dilucidarse, por lo tanto, no es aplicable a mi entender sanción alguna.

Atentamente,

REGION PACIFICO CENTRAL

ORIGINAL }
FIRMADO } Ing. Agr. Raúl Gillott E.

Ing. Agr. Raúl Gillott F.
DIRECTOR REGIONAL

Copia: Gerencia General

Auditoría General

Auditoría Regional

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

26 de agosto, 1994
DAJ DPA#129-94

Ingeniero
Raul Gillot Fallas
Director
Región Pacífica Central
Su Oficina

Estimado señor:

Con el efecto de fundamentar la iniciación de un eventual Procedimiento Administrativo de carácter cobratorio en contra de la funcionaria Lic. Ana Elizondo Porras, por la no atención oportuna por el cobro de intereses determinados sobre diferencias de inventarios a la empresa FHACASA, le ruego me haga llegar su criterio técnico en relación a la procedencia de este cobro.

Su dictamen es de importancia para esclarecer este asunto y el camino a seguir en lo sucesivo por el Consejo Nacional de Producción en este aspecto.

Atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS



Lic. Edo. Herrera Mora, Jefe
DEPTO. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Luis Diego Barahona Briceño

VB Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR

CC: Gerencia General - Auditoría General
Lic. Jorge Arturo Quesada
Lic. Ma. Virginia Elizondo P.

Recibido por:

Fecha: 96-8-24 Hora: 2.45

Atendido con oficio:

De fecha: